

fasta quinze dias primeros siguientes a dezir porque razon no cunplides nuestro mandado. So la qual dicha pena mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo, a treinta dias de mayo, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Diego de Santander, secretario del rey e de la reina nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas dezia, Acordada por vuestra alteza, Rodericus, doctor. Registrada. Diego Sanchez.

## 182

**1480, Julio, 27. Toledo. Reyes al concejo de Murcia. Comunicándoles la prórroga por un año del corregimiento de Murcia al licenciado Lope Sánchez del Castillo. Ordenando que le dieran el favor y ayuda que éste necesitara.**<sup>11</sup> (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 49r.)

El Rey e la Reyna

Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia.

Nos, entendiendo ser conplidero a nuestro serviçio e execucion de nuestra justiçia e por [mejor govier]no de esa çibdad. Mandamos proveer del ofiçio de corregimiento e juzgado de ella al liçençiado Lope San[chez del Ca]stillo por un año conplido primero siguiente. Segund por nuestra carta patente que para ello le mandamos dar vereys.

Por ende, nos, vos mandamos que vos conformeys con el dicho liçençiado e para las cosas tocantes a la justiçia le deys todo el favor e ayuda que oviere menester, en lo qual serviçio e plazer nos fareys.

De la çibdad de Toledo, veynte e syete dias de jullio de ochenta años.

Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Ferrand Alvarez. En las espaldas dezia: «Por el rey e la reyna. Al conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de Murçia».

<sup>11</sup> El 14 de agosto de 1481 pese a la petición del concejo murciano los Reyes mantienen la prórroga del corregimiento de Murcia al ldo. Lope Sánchez del Castillo. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 62r-v).

